

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **478**

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO BLOQUE M.P.F.; PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL PEP INFORME SI SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29 DE LA LEY PCIAL. 145, EN LO REFERENTE A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PRESUPRESIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, Y OTROS ITEMS

Entró en la Sesión **18/11/04** **P/R** **RESOL. 233/04**

Girado a la Comisión
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

478/04

Hande
27/11/04
"1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1) Si se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 29º de la Ley Provincial 145, en lo referente a las medidas de prevención y prescripción de incendios forestales;

2) Si se han determinado las áreas críticas a través de un mapa de zonificación de riesgo de incendios rurales, forestales y de interfase en el territorio de la Provincia, y si se han establecido vínculos adecuados con organismos públicos o privados, municipales, provinciales, nacionales o extranjeros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30º de la Ley Provincial 145,

3) Cuáles son las normas de seguridad y prevención de incendios establecidas por la autoridad de aplicación de la Ley Provincial 145, y qué sanción acarrea el no cumplimiento de las mismas, para toda persona física o jurídica que desarrolle algún tipo de actividad dentro de áreas boscosas o lindantes a ellas.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MARIA OLINDA VARGAS
Legisladora
M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

AS
M= 478
2/R

16-11-04

FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

El presente proyecto de Resolución, surge de la necesidad de poder contar con mayor información sobre la prevención, presupresión, determinación de áreas críticas y combate de incendios forestales.

Dadas las características geográficas de la Isla Grande de la Tierra del Fuego, creemos que es vital que nuestro Estado Provincial tenga la capacidad de actuar eficientemente ante hechos catastróficos como suelen ser los incendios forestales. Y esto solo se logra a través de la coordinación de esfuerzos de diferentes sectores, pues cuando hablamos de Estado Provincial, no solamente hacemos referencia al Poder Ejecutivo, sino también a Organismos descentralizados, Asociaciones Intermedias, Cuerpos de Bomberos, Municipios, Comunas, etc.

Pero para que estas interrelaciones se concreten a fin de alcanzar el objetivo común, que es el de procurar el bienestar general, desde el punto de vista de la protección de nuestros Recursos Naturales, es necesario contar con un claro dispositivo jurídico que sea el marco, por el cual se trace el camino hacia la implementación de políticas conjuntas entre los diferentes sectores que intervienen o deberían intervenir en la lucha contra los incendios forestales.

Hemos visto que la Ley Provincial N° 145, denominada Ley Forestal, en el Capítulo VIII, hace referencia a la Protección Forestal, delegando la potestad de trazar los parámetros de prevención, presupresión, determinación de áreas críticas y combate de incendios forestales a la Autoridad de Aplicación de dicha Ley, y el presente proyecto de Resolución, busca justamente solicitarle a la mencionada Autoridad, que informe si ha dado cumplimiento a lo antes mencionado, no con el objeto de encontrar falencias, sino con la firme determinación de analizar si en base a la legislación vigente se han elaborado parámetros reales y eficientes para la lucha contra incendios, o si es necesario que esta Cámara Legislativa genere el marco legal adecuado y específico que interrelaciones a los sectores implicados, para que en el supuesto caso de que nos encontremos con la mala noticia de que un foco igneo esta devastando nuestros bosques, logísticamente sepamos que hacer.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de Resolución.


MARIA OLINDA VARGAS
Legisladora
M.P.F.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



“1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

a) Si se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29º de la Ley Provincial N° 145, en lo referente a las medidas de prevención y prescripción de Incendios Forestales.

b) Si se han determinado las áreas críticas a través de un mapa de zonificación de riesgo de incendios rurales, forestales y de interfase en el territorio de la Provincia y si se han establecido vínculos adecuados con organismos públicos o privados, municipales, provinciales, nacionales o extranjeros, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30º de la Ley Provincial N° 145.

d) Cuales son las normas de seguridad y prevención de incendios establecidas por la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 145 y que sanción acarrea el no cumplimiento de las mismas, para toda persona física o jurídica que desarrolle algún tipo de actividad dentro de áreas boscosas o lindantes a ellas.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.


MARIA OLINDA VARGAS
Legisladora
M.P.F.